CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CESAR ALBERTO CABALLERO ANAYA,** persona natural, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N º 12.694.938, en calidad de representante legal de la **CORPORACION RAZON SOCIAL SIGLA CO.RA.SON,** identificado tributariamente con el NIT N° 806.012.163-8, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL COOPERANTE/LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Convenio de Asociación, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.***
2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual: 1. Crear una hoja de vida digital en donde conste cada una de las atenciones e historiales médicos, de los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Vida. 2. Desarrollar jornadas de atención psicológicas a los grupos de adultos mayores vinculados al centro de vida. 3. Desarrollar jornadas en salud preventiva y primaria de los adultos mayores vinculados al centro de vida. 4. Realizar un control nutricional a los adultos mayores beneficiarios del centro de vida 5. Realizar actividades de motricidad y fisioterapia con los adultos mayores beneficiarios del centro de vida. 6. Brindar alimentación a los adultos mayores beneficiarios del centro de vida, durante su estancia dentro del centro, esto de acuerdo con el cronograma

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

	de ejecución y las minutas alimenticias adjuntas en las especificaciones técnicas. 7. Apoyar en la conmemoración del día del adulto mayor. 8. Desarrollar actividades de manualidades con los adultos mayores vinculados a los centros de vida. 9. Realizar actividades de recreación y cultura. 10. Desarrollar jornadas de belleza y peluquería a los adultos mayores 11. Realizar actividades navideñas a los adultos mayores del centro de vida 12. Realizar actividades de campo con adultos mayores en sectores aledaños o vecinos a los centros de vida.
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el ANEXO 1 y en los demás Documentos del Proceso Competitivo No. RE-ESAL-004-2026, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
4. VALOR:	El valor total del convenio es de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.546.245.864),** distribuidos de la siguiente forma: la Gobernación del Magdalena aportará un valor máximo de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 5.760.696.360)** lo que equivale al 88% del valor del convenio, y la ESAL, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($785.549.504)** correspondiente al 12% del valor del convenio incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás gastos a que haya lugar para la ejecución y legalización del mismo.
5. FORMA DE DESEMBOLSOS:	El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del Magdalena para la vigencia 2026. A) El Departamento entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Departamento será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Departamento, los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Departamento serán desembolsados de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

	Departamento, una vez firmada el acta de inicio del convenio, realizada el acta de entrega del centro, copia de los contratos del personal mínimo solicitado para el funcionamiento del centro y presentación y aprobación del plan de trabajo del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 40% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal de acuerdo con la ejecución de los recursos pactados en el presupuesto oficial del convenio. **TERCER DESEMBOLSO:** Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 60% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal de acuerdo con la ejecución de los recursos pactados en el presupuesto oficial del convenio. **DESEMBOLSO FINAL:** Por el Diez por ciento 10% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 100% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal realizada, Entrega de las bases de datos con el historial de atención de los adultos mayores beneficiario del centro, acta de entrega del Centro con el listado de bienes prestados al conveniente para la ejecución del presente convenio, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Además, para

	cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3: MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio. En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte. **PARAGRAFO 4:** Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

<table>
<tr>
<td></td>
<td>cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

PARÁGRAFO 5: El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN TARIFA</th><th>PORCENTAJE Y/O VALOR</th></tr>
<tr><td>PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL</td><td>1/100 (1%)</td></tr>
<tr><td>PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS</td><td>2/100 (2%)</td></tr>
<tr><td>REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA</td><td>2/100 (2%)</td></tr>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>1.5/100 (1.5%)</td></tr>
<tr><td>PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO</td><td>3/100 (3%)</td></tr>
<tr><td>PRO-DEPORTE</td><td>1/100 (1%)</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.</td>
</tr>
<tr>
<td>6. CDP:</td>
<td>
<table>
<tr><th>N° certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>N°1243 del 2026</td><td>$ 5.760.696.360</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7. PLAZO:</td>
<td>El plazo para la ejecución del presente convenio será de SEIS (6) MESES sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.</td>
</tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

8. SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por el *Secretario de Equidad y Poder Popular* o por quien el ordenador del gasto designe, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.
9. LUGAR DE EJECUCION	Municipios de Guamal y Fundación En El Departamento del Magdalena.
10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal. b. Garantizar el transporte necesario para el desarrollo del proyecto, descrito en el anexo de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

	c. Presentar informe técnico y financiero de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor. d. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes) e. Contratar el personal necesario para el funcionamiento del centro de acuerdo con lo estipulado en el proyecto. f. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. g. Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de áreas comunes h. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar i. El conveniente desarrollará una formación a personal contratado para la atención integral de personas adultas mayores. j. Garantizar la preservación y mantenimiento del centro de vida, el cual será devuelto al Departamento una vez ejecutadas las actividades del objeto contractual del presente convenio, el cual se entregará en las mismas o mejores condiciones en las que fue recibido. k. Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este. l. Realizar la estructuración, desarrollo, control, seguimiento, comunicación de las actividades programadas para la ejecución del convenio. m. Destinar y ejecutar los aportes de las partes únicamente en el desarrollo de las actividades que hagan parte de la línea de acción donde los mismos se hayan pactado conforme a la estructura de costos.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

	n. Informar al supervisor de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual. o. Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos. p. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. q. Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir con el objeto del convenio r. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas, así como atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. s. Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio. t. Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. u. Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.
11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. f. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

	g. Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso. h. Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. i. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales. j. Realizar la supervisión del convenio. k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. l. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto b. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio. c. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio. d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. e. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances f. Realizar su aporte en los términos convenidos. g. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. h. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
13. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá DEL COOPERANTE/LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del

	convenio celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra EL COOPERANTE/LA ESAL o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo DEL COOPERANTE/LA ESAL. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE/LAESAL	EL COOPERANTE/LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
15. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretarunilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL COOPERANTE/LA ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio
16. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL COOPERANTE/LA ESAL previstas en el presente convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

<table>
<tr><td>17. MULTAS.</td><td>En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables AL COOPERANTE/LA ESAL; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo</td></tr>
<tr><td>18.CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, EL COOPERANTE/LA ESAL pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad conlo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor DEL COOPERANTE/LA ESAL. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL COOPERANTE/LA ESAL con la suscripción del presente convenio autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>19.GARANTÍAS Y MECANISMOS DECOBERTURA DELRIESGO</td><td>Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del convenio, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th></th><th>GARANTÌA</th><th>PORCENTAJE Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td>A</td><td>Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de:
i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

		ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	
	B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
	C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
	D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio
20.INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE/LA ESAL.	EL COOPERANTE/LA ESAL es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, EL COOPERANTE/LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. EL COOPERANTE/LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
21.CESIONES.	EL COOPERANTE/LA ESAL no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito delContratante		

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

22.INDEMNIDAD.	EL COOPERANTE/LA ESAL, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo,y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL COOPERANTE/LA ESAL o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.
23.CASO FORTUITO YFUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas yconstatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24.PERFECCIONAMIENTOY EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación y aprobación de pólizas en el SECOP II y la suscripción del acta de inicio.
25.CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26.AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente convenio, EL COOPERANTE/LA ESAL no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3ºdel artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula cuarta de este convenio.
27.SISTEMA INTEGRALDE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL COOPERANTE/LA ESAL deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá teneren cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-ESAL-003-2026
CLAUSULAS ADICIONALES

28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DELCONVENIO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.
30.DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractuales la ciudad de Santa Marta.
31. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con Lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
32.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
33.NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
34.FIRMA ELECTRÓNICA	EL COOPERANTE/LA ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.